

## Pasiva transitiva: una construcción típica también con infinitivo

Pedro Manuel Suárez Martínez

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Aunque no es esta la primera vez que me decido a escribir sobre algunos aspectos del tema que hoy me trae ante Vds.<sup>1</sup>, no me ha parecido, con todo, inapropiado presentarles, en el marco de esta breve comunicación, unas apostillas al mismo, a propósito de un reciente artículo de M<sup>a</sup> Esperanza Torrego titulado «Las construcciones pasivas de nominativo con infinitivo en latín clásico: estudio sintáctico»<sup>2</sup>. Debo declarar, ante todo, que sólo deseo hacer algunas observaciones que no pretenden impugnar la sustancia del trabajo a que me refiero, sino clarificar un oscuro capítulo de nuestras sintaxis que concierne a las construcciones de doble acusativo y, más concretamente, al estatuto sintáctico del llamado complemento de cosa, que en la pasiva de tales construcciones permanece en acusativo como estaba en la activa<sup>3</sup>.

En el citado artículo dice Torrego que son dos los tipos de verbos que documentan la forma pasiva de NcI: los impresivos, del tipo *iubeo*, *veto*, *sino*, *cogo*, *prohibeo*, y los de lengua, declarativos, de pensamiento y per-

1. P. M. Suárez, *Acusativo de relación y voz verbal en latín* (en prensa; originales disponibles en el Departamento de Filología Clásica y Románica de la Universidad de Oviedo).

2. *Emérita*, LV, 1.º, 1987, pp. 71-84.

3. *Vid.*, por ejemplo, B. Hofmann-A. Szantyr-(M. Leumann), *Lateinische Grammatik*. II Syntax und Stilistik, Munich 1965, pp. 42 ss.; A. Ernout-F. Thomas, *Syntaxe Latine*, Paris 1972 (2ª), pp. 35 ss.; M. Bassols, *Sintaxis latina*, Madrid 1956, I pp. 57 ss.; id., *Sintaxis histórica de la lengua latina*, Barcelona 1948, pp. 188 ss.; A. Tovar, *Gramática histórica latina. Sintaxis*, Madrid 1946, pp. 27-28; R. Kühner-C. Stegmann, *Ausführliche Grammatik der lateinischen Sprache*, Hannover 1984, II.1 pp. 297 ss.; en estos manuales se expone la *communis doctrina* del asunto que nos ocupa.

cepción, del tipo *dico, trado, credo, video*, etc. Mi intención en esta oportunidad es fijarme en los primeros, los impresivos, cuya forma pasiva es la de NcI con exclusividad, esto es, no se documentan ejemplos como \**iubetur eos ire*, sino como Liv. VII 36.11 *iussae legiones arma capere*.

Considera la autora que el hecho de que la documentación de estas construcciones en pasiva leve con exclusividad el acusativo a la categoría de sujeto, permaneciendo el infinitivo igual que en activa, significa que «tampoco en activa el acusativo es sujeto del infinitivo, sino que ha de analizarse como complemento del verbo principal»<sup>4</sup>; esto la lleva a concluir, tras unas atinadas consideraciones sintácticas, que, por su comportamiento, estas construcciones son evidentemente equiparables a las de verbos que rigen doble acusativo, uno de persona y otro de cosa, en este caso, infinitivo. En consecuencia, estima que la pasiva de NcI de verbos impresivos es la misma que la de los mencionados verbos de doble acusativo, en los que es la persona y no la cosa la que aparece como sujeto, permaneciendo el otro complemento como estaba en acusativo, o en infinitivo en nuestro caso.

Y es aquí donde quisiera hacer mi pequeña aportación, ya que, aunque estoy de acuerdo, en líneas generales, con estos planteamientos, no he visto, sin embargo, ni he visto en las sintaxis latinas, especificada la función sintáctica que ese acusativo de cosa y, por ende, nuestro infinitivo, desempeña.

Tampoco se nos explica en esos manuales de sintaxis, ni lo hace Torrego, por qué se produce esa «jerarquización»<sup>5</sup> que supone que sea siempre el complemento de persona el que en la pasiva es elevado a sujeto, permaneciendo el otro como estaba en la pasiva, y no al revés.

En mi opinión, estamos en un caso que contribuye a la deseable interconexión de las disciplinas, en este caso de la semántica y de la sintaxis. La semántica nos lleva a recordar la reflexión de Alarcos de que los verbos poco llenos de significación son los más transitivos y, por ello, los que mejor admiten distintas complementaciones; y, al contrario, los más llenos de significado los menos transitivos y, por lo mismo, los menos predispuestos a recibir complementos<sup>6</sup>. En el caso de los verbos de

4. Torrego, p. 74.

5. Este es el término que utiliza P. Flobert, *Les verbes déponents latins des origines à Charlemagne*, París 1975, pp. 399-400, para describir este comportamiento.

6. Vid. E. Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid 1978 (2ª), pp. 109-123. Yo procuro hablar de «semántica» no en el sentido de atribuir a los distintos elementos de una oración valores del tipo «agente», «paciente», «causativo», «estado», etc., sino en un sentido que atiende más a la naturaleza sustancial del complemento y, por ende, invariable en cualquier contexto: sólo cabe de esta manera, según opino, hacer una división privativa de los constituyentes de la oración, a saber: persona/no persona o cosa; división, por lo demás, aceptada por los gramáticos cuando se trata de describir construcciones de verbos que rigen doble acusativo. Pero no es este el único ámbito latino en que esta «división de la realidad» se hace operativa (más adelante explicamos en qué consiste esta operatividad al razonar por qué es el complemento de cosa el que, en la pasiva de estas construcciones, es elevado a sujeto): también, por ejemplo, en la originaria atribución de géneros, se observa la tendencia a marcar animado/no animado o inanimado.

doble acusativo, la semántica verbal propicia construcciones de «tres lugares»<sup>7</sup>, de los que, sin matizar el que ocupa la plaza de sujeto, uno es de persona y otro de cosa; pero, además, curiosamente, los dos en acusativo, frente al modelo más corriente de verbo, acusativo de cosa y dativo de persona, según muestra la sintaxis.

Una razonable prueba sintáctica, por otra parte, nos permite observar que un verbo con un complemento de persona, pero capaz de recibir asimismo un complemento de cosa, si no rige doble acusativo, puede atribuir al complemento de cosa el morfema de acusativo, con la función de objeto directo y desplazar, en tanto, al de persona al caso dativo, con la función de objeto indirecto. Estimo que esto representa una manifestación de que, semánticamente, es primario, o bien menos marcado, un complemento de cosa frente a un complemento de persona, y de que, sintácticamente, el acusativo es el caso de complementación verbal más inmediata, lo que equivale a decir también menos marcado, al menos frente al dativo<sup>8</sup>.

Después de estas observaciones es fácil deducir que si en una construcción del tipo

induo vestem homini<sup>9</sup>

se hace una «transformación pasiva convencional»<sup>10</sup> del tipo

vestis induitur homini<sup>11</sup>

la aparición de un acusativo de cosa se hace innecesaria, ya que el complemento que ocupaba esa plaza semántica y sintácticamente en la activa sigue ocupando semánticamente la misma plaza en la pasiva, sólo que ahora la sintaxis lo presenta, por motivaciones en que no se nos permite entrar ahora<sup>12</sup>, como elemento capital de la oración, esto es, como sujeto.

7. La terminología «lugar» está empleada aquí en el mismo sentido en que lo hace J. Lyons, *Introducción a la lingüística teórica*, Barcelona 1971, pp. 362 ss. y en el mismo sentido, también, con que los dependencialistas emplean los términos «argumento» o «valencia»: así, por ejemplo, puede verse recientemente en Ch. Touratier, «Il y a un passif en latin; mais de quoi s'agit-il?», *Travaux 2. Le passif*, Cercle linguistique d'Aix-en-Provence 1984, pp. 75-92.

8. En este sentido también se expresa Touratier, *op. cit.*, p. 88.

9. Modelo bien documentado, por ejemplo, en Virg. *Aen.* XI 76-77: *harum unam (vestem) iuveni supremum maestus honorem / induit...*

10. Hablo de «transformación» pasiva como lo hace Torregro, *op. cit.*, p. 71, como un procedimiento pedagógico, si bien no estoy demasiado de acuerdo con ella en que tal término haya de entenderse «como denominación de una relación regular y sistematizable entre dos estructuras de la lengua», pues no creo que tal relación sea regular -y aquí cabe significar que, al hablar de «convencional», me refiero a la transformación pasiva «regular», en la que un acusativo objeto directo pasa a sujeto- ni, en muchos casos, sistematizable, pues, como veremos, no a toda activa de tres argumentos corresponde una pasiva «regular». De ahí que haya documentado los modelos que propongo.

11. Estructura documentada también, por ejemplo, en Plin. *Nat.* VIII 194: *Ea prima texuit rectam tunicam, quales cum toga pura tironi induuntur novaeque nuptae.*

12. Para esta cuestión prefiero remitir sin más a Flobert, *op. cit.*, p. 541.

Pero no es esa transformación pasiva convencional la que, según hemos dicho, presentan las construcciones de doble acusativo y sus equivalentes de NCI con verbos impresivos, pues, frente a

vestis induitur homini

encontramos

pueri docentur grammaticam y  
equites Romani flere vetabantur,

en las que no es el complemento de cosa, sino el de persona, el que ocupa la plaza de sujeto, resultando, en fin, una estructura idéntica a la que, en lenguas como el inglés, recibe el nombre de «pasiva indirecta»<sup>13</sup>. En consecuencia, pienso que estos verbos siguen precisando en pasiva complementación de cosa para que semánticamente el «relleno», por así decir, del verbo sea completo. Sintácticamente, además, puesto que no ha sido el prioritario caso de complementación verbal inmediata, o sea, el acusativo (el de la cosa), el que ha sido elegido para ser elevado a sujeto, es legítimo y lógico que siga apareciendo en la voz pasiva, que con toda propiedad y razón debe ser llamada *pasiva transitiva*<sup>14</sup>, y ello porque los complementos verbales, vayan en el caso que vayan, no implementan a sus morfemas, sino a sus lexemas: y es sabido que el caso en que aparece en latín el objeto directo no es otro que el acusativo.

Sin embargo, no son estos los únicos verbos que presentan estas estructuras pasivas «indirectas», sino que hay otros, como el mencionado anteriormente, que presentan los dos tipos; así, frente a

induo vestem homini

con una pasiva del tipo

13. He tomado la expresión de J. de la Cruz, *La prosa de los anglosajones*, Universidad de Málaga-Universidad de Salamanca 1983, p. 419, n. 152.2.2. Comenta el autor que estas «pasivas indirectas» aparecen atestiguadas por primera vez en el s. XV, en las *Paston Letters*, con verbos como *teach, pay, offer, bring, give, ask, grant*, y que en la actualidad su uso es mucho más extendido. Aprovecho para agradecer su colaboración bibliográfica a mi compañera la Profesora Rosa M.<sup>a</sup> Medina Granda.

14. La expresión ha sido acuñada por Flobert, *op. cit.*, pp. 399 ss., aunque con sentido distinto del que nosotros usamos, ya que, siendo para él función de la pasiva el intransitar verbos (*cf.* Touratier, *op. cit.*, pp. 86 ss.), considera que la aparición de un complemento en acusativo supone «un proceso de transitivación». Para mí, en cambio, no supone tal proceso, ya que el verbo es igual de transitivo en activa que en pasiva. La diferencia estriba en que en este caso, al no ser el complemento de cosa el sintácticamente elevado a sujeto, sintácticamente tampoco está intransitivado el verbo, en el sentido de capacitado para recibir complementación acusativa. Con todo, en su obra, no considera Flobert estas pasivas de verbos de doble acusativo como las «auténticas» pasivas transitivas, sino que se reserva esta terminología para los verbos que nos ocuparán ahora.

vestis induitur homini

aparecen documentadas, y con muchísima mayor frecuencia, pasivas transitivas del tipo

homo induitur vestem<sup>15</sup>,

por lo que opino que no es conveniente afirmar, como lo hace Torrego, que «una relación de este tipo, que supone la posibilidad de que un dativo de la versión activa pase a sujeto en nominativo de la pasiva, no es acertada porque no coincide con los datos del latín»<sup>16</sup>, ya que los datos que propongo son muy numerosos y entresacados de textos latinos<sup>17</sup>; como tampoco estimo convenientes aserciones como la de Rubio de que la pasiva «descarta todo eventual acusativo»<sup>18</sup>, puesto que, como creo haber demostrado, ello es perfectamente posible. Y es que tradicionalmente se venía recurriendo a determinados enmascaramientos, con el fin de explicar que un verbo con forma «pasiva» apareciera con un acusativo; en concreto, dábase al verbo en forma pasiva un valor medio, o medio-pasivo, con lo que, al igual que sucedía en griego, era posible la aparición del objeto directo en acusativo; al contrario, si el verbo era tomado en su acepción pasiva, el acusativo ya no era objeto directo, sino de «relación»<sup>19</sup>. Contra estas «ambivalencias» de la forma pasiva del verbo, como medio o pasivo, y del acusativo como objeto directo o de relación, se rebela justamente Rubio<sup>20</sup>, sólo que, como ya he señalado en otra ocasión<sup>21</sup>, no nos parece defendible, por una parte, su visión semántica de los casos latinos, y específicamente del nominativo como caso agente y del acusativo como caso paciente, y, por otra, su concepción de la voz

15. Este tipo de construcción pasiva es bastante fecunda en latín y no se limita sólo a verbos de «vestir» y «desvestir», como sugieren algunos autores (*vid.*, por ejemplo, Tovar, *op. cit.*, p. 28); la lista que ofrece Flobert, *op. cit.*, pp. 401 ss. incluye otras clases de verbos con las debidas referencias a textos latinos; sin embargo, no estamos muy de acuerdo en la inclusión de verbos «evolutivos traslativos»: cf. Suárez, *op. cit.*

16. Cf. *op. cit.*, p. 81. En este mismo sentido parece discurrir el pensamiento de Touratier, *op. cit.*, p. 88, quien, para razonar el carácter intransitivante de la pasiva, recurre a «dos universales» que proponen D. Perlmutter y P. Postal, uno de los cuales reza: «L'objet direct d'une proposition active est le sujet de la proposition passive 'correspondante'»; esto, a mi entender, es una especie de verdad a medias, según se entienda ese «correspondante», pues no concuerda con las construcciones que estamos estudiando del latín, ni mucho menos con las anteriormente aludidas —cf. n. 13— del inglés, donde a activas del tipo *she gave her sister the car*, corresponden las pasivas *the car was given to the sister* y con mayor frecuencia *her sister was given the car* (*vid.*, por ejemplo, M. Swan, *Practical English Usage*, O.U.P. 1980, párrafos 458 ss., donde se describen, incluso, pasivas de NcI, como las que nos ocupan: *I was asked to send a stamped addressed envelope*, que corresponde a la activa *She asked me to send a stamped addressed envelope*).

17. Me refiero a la lista sugerida en la n. 15.

18. Cf. Rubio, *op. cit.*, p. 93.

19. *Vid.*, por ejemplo, Bassols, *Sintaxis latina*, I, p. 48.

20. Cf. Rubio, *op. cit.*, pp. 124 ss.

21. Suárez, *op. cit.*

pasiva como voz «estática», que propicia —según él— que el sujeto agente de la voz activa sea «estático» o «estática», y el acusativo paciente de la activa alcance «el grado crítico de la gama paciente»<sup>22</sup> llegando a ser «estático» asimismo.

En mi opinión —y en la de otros— la pasiva latina es, por su significado<sup>23</sup>, pasiva; y esos posibles valores medios lo son contextualmente, pero siempre reductibles al valor básico que es el *pasivo*<sup>24</sup>; por lo que, debo repetirlo, estos acusativos de cosa que acompañan a verbos pasivos en las construcciones estudiadas han de considerarse como *objetos directos*.

Por lo demás, sólo me queda exponer por qué en las construcciones de doble acusativo, incluidas, por supuesto, las de acusativo con infinitivo señaladas, es el complemento de persona el que pasa a sujeto permaneciendo el otro acusativo, el de cosa, como estaba. Y me cuido mucho de decir «siempre», habida cuenta de que existe un ejemplo en Plauto en que tal no sucede, sino que es el complemento de cosa el que pasa a sujeto, permaneciendo el otro, el de persona, en acusativo en la pasiva; me refiero al que documenta en el *Pseudolus* 490-491: *qur haec...me celata sunt?* Bassols no sabe si considerar el caso como el reflejo de un estadio anterior de lengua, o si catalogarlo como aberrante en el estadio en que aparece<sup>25</sup>.

A mi entender, que aparezca «casi» siempre el complemento de persona como sujeto es una consecuencia lógica de las observaciones teóricas adelantadas más arriba, a saber: si la plaza de complemento inmediato, destinada al acusativo en la activa<sup>26</sup>, es ocupada por un complemento de persona en la pasiva, y aparece a la vez el de cosa como sujeto,

22. Cf. Rubio, *op. cit.*, p. 126.

23. No me atrevo a alegar que sea pasiva también por su morfología, pues, si bien no existen desinencias medias claramente opuestas a desinencias pasivas, como en griego, se podría discutir si las que conserva el latín son originariamente medias o pasivas.

24. Vid. Flobert, *op. cit.*, pp. 545 ss y Touratier, *op. cit.*, pp. 80 ss.

25. Bassols, *Sintaxis histórica...*, *op. cit.*, p. 192; a Kühner-Stegmann, *op. cit.*, p. 302, el ejemplo les parece «extraño».

26. Hablo del acusativo como complemento inmediato, o menos marcado, en el sentido expuesto más arriba, pero también cabe hacerlo, sin contradecirnos, en el sentido de complemento adverbial inespecífico, como sugiere J. L. Moralejo, «Sobre los casos latinos», R.E.L. 16.2, 1986, pp. 293-323, esp. pp. 305 y 313-314, pudiendo abarcar, en los contextos adecuados, a personas y cosas, frente al dativo, que se opone privativamente al acusativo por comportar, además del rasgo adverbial, una marca de especificidad que bien puede definirse como semántica; ahora bien, no creo que esa especificidad semántica consista en un «interés», «destinación» o «participación», como sugiere Moralejo pp. 305 y 314 ss., siguiendo la doctrina tradicional, sino que estimo que se refiere, tal como señalaba en la n. 6, a su naturaleza sustancial, esto es, a un componente «personal», frente a la no persona o cosa, que explica esa «independencia» respecto al verbo que lo caracteriza, según comenta Jakobson, «Contribución a la teoría general de los casos», *Ensayos de lingüística general*, Barcelona 1984, pp. 235-302, esp. p. 275 ss. Tal independencia, que impide al complemento en dativo ligarse tan íntimamente al verbo como puede hacerlo el acusativo en lo que llamamos «acusativo interno» e incluso «de figura etimológica» (vid. Moralejo, *op. cit.*, p. 315), bien podría definir, de una forma más genérica, esa especificidad semántica que marca al dativo.

esto es, \**grammatica docetur pueros*, se produciría una falta de «concordancia» o, mejor, una falta de «sinsemia» entre el lexema del complemento (acusativo) y la generalidad o inmediatez del caso en que aparece (acusativo), pues la plaza de relleno general o inmediato la cubre semánticamente el lexema del sujeto, aunque la sintaxis haga que aparezca precisamente con esa función, la de sujeto (*grammatica*); sólo el paso de *pueros* a *pueris*, o sea, a dativo, producirá esa concordancia o sinsemia de que hablamos entre el lexema (no inmediato o menos inmediato o persona) y el sentido funcional del caso que le corresponde, independiente. Y es que la persona no está destinada a ser el complemento inmediato del verbo, al menos cuando existe complemento de cosa. En activa, muy probablemente, estas construcciones de doble acusativo representan el reflejo de un estadio anterior de lengua en que aún no se había creado el dativo, o en el que la regularización que supone el paso del complemento de persona en acusativo a dativo aún no se había producido<sup>27</sup>. Pero tampoco debía de ser una necesidad acuciante este paso, pues la primariedad o secundariedad de los complementos quedaba garantizada por su semántica a través de lo que podríamos llamar una *jerarquía de animación*, a saber: era primario el de cosa y secundario el de persona; tal como ocurría en latín clásico. También, por esto, creo que el ejemplo de Plauto revela más una construcción aberrante posiblemente de efectos cómicos en el espectador; o también una «licencia lingüística» por causas métricas; o, en fin, una tendencia contraria al paso del acusativo de persona a dativo, observable asimismo en latín vulgar y tardío, cuando se trata de pronombres personales, como es el caso<sup>28</sup>.

Concluyendo: opino que, en virtud de lo expuesto anteriormente, puede afirmarse que el infinitivo de las construcciones pasivas de NcI, al igual que el complemento de cosa de las construcciones de doble acusativo y de muy numerosos casos de las de acusativo y dativo, así como la oración completiva que en pasivas del tipo *rogantur ut...* aparece como complemento equiparable al de cosa de aquellas —y ello frente a quienes se empeñan en afirmar que la pasiva excluye la complementación acusativa, disfrazando, o a la pasiva de voz media o voz medio-pasiva, o al acusativo objeto directo de acusativo de relación—, ha de ser considerado como un auténtico complemento directo, semántica y sintácticamente, de verbos pasivos, en construcciones típicas de lo que podemos llamar con toda justicia *pasiva transitiva*.

27. Una tendencia a regularizar estas construcciones se observa en latín tardío. Vid. E. Löfstedt, *Syntactica*, Lund 1956, I pp. 200 ss.

28. Vid. Flobert, *op. cit.*, p. 402, y Kühner-Stegmann, *op. cit.*, p. 302, que se fijan, por otra parte, en que el ejemplo aparece con un pronombre neutro.